

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIO DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Cambios de hoy	
Fechas	O/O	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR		O/O		Fechas	O/O		Valor nominal de cada 100 Pesetas	Desembolsado O/O	O/O
		<i>Al contado.</i>						ACCIONES			
12-12-919	75,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		75,05		12-12-919	534,00	Banco de España.....			534,00
12-12-919	75,31	" E, de 25.000 " "		75,20		12-12-919	305,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500	50	
12-12-919	76,5	" D, de 12.500 " "		76,05		4-12-919	290,00	Banco Hipotecario de España...	500		
12-12-919	76,50	" C, de 5.000 " "		76,40 y 50		25-11-919	96,00	Banco de Castilla.....	500	50	
12-12-919	76,50	" B, de 2.500 " "		76,75		10-12-919	398,00	Banco Hispano-Americano.....	250		398,00
12-12-919	76,25	" A, de 500 " "		76,30		12-12-919	148,00	Banco Español de Crédito.....	500		147,00
12-12-919	76,00	" G, de 100 " "		76,00		10-12-919	880,00	Unión Española de Explosivos...	250		365,00
12-12-919	76,00	" H, de 200 " "		76,00		11-12-919	104,50	Socied. Gral. Azu- { Preferentes,	100		105,00
12-12-919	76,50	En diferentes series.....				10-12-919	43,00	carera España... { Ordinarias,	500		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR				13-11-919	306,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
		<i>Estampillado.</i>				20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500		
2-12-919	84,70	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		84,70		11-11-919	114,00	Unión Alcoholar Española.....	500		
2-12-919	84,70	" E, de 12.000 " "		84,70		26-11-919	21,00	Mediodía de Madrid.....	500		
2-12-919	84,85	" D, de 6.000 " "		84,80		12-12-919	220,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		215 y 14 pesetas
12-12-919	85,00	" C, de 4.000 " "		84,80		12-12-919	206,50	Idem Norte de España.....	475		
12-12-919	85,00	" B, de 2.000 " "		84,80		12-12-919	283,00	B.º Español del Río de la Plata.	500		
12-12-919	85,00	" A, de 1.000 " "		84,80				OBLIGACIONES			
12-12-919	87,00	" H, de 200 " "		84,80 y 70		12-12-919	89,00	Cédulas del Banco Hipotecario.		Interés anual por 100	
12-12-919	87,00	" G, de 100 " "				12-12-919	106,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	99,00
11-12-919	84,80	En diferentes series.....		84,80		11-12-919	84,00	Sociedad Gral. Azuc.º España...	500	5	106,00
		4 POR 100 AMORTIZABLE				11-3-916	35,00	C.º Gral. Mad.º de Electricidad.	500		84,00
11-12-919	90,00	Serie F, de 25.000 pesetas nominales.				11-8-919	85,00	Mediodía de Madrid.....	500		
11-12-919	90,00	" D, de 12.500 " "				2-12-919	99,75	F. C. M. Z. A., Va- { Serie A.	500	5	
11-12-919	90,00	" C, de 5.000 " "				6-6-919	91,40	Madrid a Ariza.....	500	4 1/2	
12-12-919	90,00	" B, de 2.500 " "		91,50		6-12-919	75,00		500	4	
12-12-919	90,00	" A, de 500 " "		91,50		19-11-919	56,50		500		
12-12-919	90,00	En diferentes series.....		91,50		3-12-919	50,50	Idem Norte de España.	500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLE				6-8-919	60,00	Idem Emisión 17 de Enero 1905.....	500	3	
10-12-919	96,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		95,10		14-11-918	61,50		500	3	
11-12-919	96,00	" E, de 25.000 " "				25-11-919	52,50		500	3	
12-12-919	95,90	" D, de 12.500 " "						Ayuntamiento de Madrid.			
12-12-919	96,40	" C, de 5.000 " "		96,50		12-12-919	75,50	Obligaciones			76,00
12-12-919	96,40	" B, de 2.500 " "		96,50		20-1-919	92,75	Idem por resultas.....			
12-12-919	96,40	" A, de 500 " "		97,00		12-12-919	94,00	Idem para pago de expropiaciones en el interior.....	500		94 y 94,15
11-12-919	95,20	En diferentes series.....		96,50				Idem «Empréstito Villa Madrid» de 1914.....	500		
		OBLIGACIONES DEL TESORO						Idem Id. Id. de 1918.....	500		
14-6-919	99,40	Serie A, de 500 ptas. al 4 per 100.						Cédulas para Idem de Id. en el ensanche	500		
		" B, de 5.000 " al 4 por 100.				12-12-919	94,00				
		" A, de 500 " al 4,75 por 100.				11-12-919	96,00				
		" B, de 5.000 " al 4,75 por 100.									

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	333,500
Idem fin corriente.....	"
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	23,000
5 por 100 amortizable.....	113,000
Acciones del Banco de España.....	24,000
Idem del Banco Hipotecario.....	"
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	"
Azucareras. — Preferentes.....	30,500
Idem. — Ordinarias.....	"
Cédulas del Banco Hipotecario.....	89,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, á la vista, cheque, 59,00 francos, a 45,25 pesetas por 100 francos.—
 250.000 a 46,05.—150.000 a 46,00.—450.000 a 46,75.
 150.000 a 47,00.—50.000 a 46,75.—25.000 a 47,25.
 Londres, a la vista, cheque, 1,000 libras a 20,05 pesetas cada una.—5.000 a
 19,90.—21.000 a 19,70.—10.000 a 19,75.—5.000 a
 19,80.—12.000 a 19,85.—7.000 a 19,86.—25.000 a
 19,85.—21.000 a 19,87.
 Berlín, a la vista, cheque, 100.000 marcos, a 10,90 pesetas por 100 marcos.—
 200.000 a 11,00.
 Nueva York, a la vista, cheque, 5.000 dollars, a 5,92 pesetas cada uno.—

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 12 de Diciembre de 1919.

Fallan los datos del extranjero, por lo cual no se puede formar juicio exacto del estado del tiempo en el occidente de Europa. Por las Islas Británicas debe atravesar una borrasca, la cual lleva como secundarios otros centros de perturbación atmosférica, que se encuentran cerca de las costas del Norte y NW de España; también se encuentra otro núcleo perturbador sobre Castilla.

El tiempo empeora por todas partes, aumentó mucho la nubosidad y se iniciaron las lluvias en la mitad septentrional de España. La temperatura máxima de ayer fué de 18 grados en Alicante, y la mínima de hoy ha sido de 2 grados bajo cero en León.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de

Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Tiempo de lluvias en el Cantábrico y en el Golfo de León.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales y provincias.

OBSERVACIONES DEL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 1919

Parque del Retiro. (Altitud 687 ms.)

Hora.	Barómetro en m. y a 0°	Termómetro en °C	Humedad relativa. 0/100	VIENTO		Lluvia o nieve en m.m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	703 7	3,3	100		0=Calma.....		Cubierto.	Temperatura máxima a la sombra... 4,7
4	702 7	3,6	100		0=Idem.....	0,4	Lluvia.	Idem mínima a la idem..... 2,5
8	703 4	2,8	100		0=Idem.....		Niebla.	Idem máxima al sol en el vacío..... (?)
12	703 0	4,5	99		0=Idem.....	1,1	Lluvia.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
16	703 2	3,7	99		0=Idem.....	4,9	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 6
20	704 5	3,6	100		0=Idem.....	0,4	Cubierto.	

SUBASTAS

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOLEDO

D. Justo Villarreal y Villarrubia, Alcalde Constitucional de Toledo.

Hago saber: Que conforme al artículo 5.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, reformado por Real decreto de 18 de Enero último, se arrienda en pública subasta el arbitrio de puestos públicos, impuesto con el carácter de obligatorio, para los ejercicios de 1.º de Enero de 1920 a 31 de Marzo de 1925, cuyo remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales al día siguiente al en que cumplan los diez días contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, a las doce de su mañana, bajo el tipo de veintidos mil quinientas pesetas en cada un año de los que comprende el arriendo, con arreglo a la tarifa que a continuación se inserta.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de 1.125 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo suñado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar la fianza definitiva de 250 pesetas.

La duración del contrato será de cinco años y tres meses, empezando a contarse desde 1.º de Enero de 1920 a 31 de Marzo de 1925, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto, se verificará en dozeavas partes iguales y dentro de los ocho primeros días de cada mes.

El contratista deberá satisfacer los gastos que origine la subasta, el reintegro del expediente, la formalización de la escritura con sus copias en el papel sellado que corresponda, la contribución industrial, el importe de los anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia y cuantos impuestos se hallen establecidos o puedan establecerse.

Si el rematador no prestare la fianza definitiva o dejara de concurrir al otorgamiento de la escritura en los plazos que se señalen, se considerará que renuncia al cumplimiento de su proposición, y por ello perderá el depósito provisional constituido, el cual quedará en beneficio de los fondos municipales, sin que tenga derecho a reclamar por ningún concepto, ni a oponerse al cumplimiento de esta condición.

Los licitadores podrán concurrir a nombre de otra persona o entidad, siempre que justifiquen hallarse autorizados por poder notarial, que deberá ser declarado bastante por el Letrado D. Eduardo Muñoz.

No podrán ser contratistas los indicados en el artículo 11 del Real decreto que se menciona.

Quedará cometido al rematador a la

jurisdicción de los Tribunales ordinarios de esta ciudad, renunciando expresamente los derechos y fueros de domicilio, incluso los de extranjería si a ellos se acogiese.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Toledo, 11 de Diciembre de 1919.—Justo Villarreal.

Modelo de proposición.

D... mayor de edad, vecino de... con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de obligatorio el arbitrio de puestos públicos en esta localidad, para los años de 1920 a 31 de Marzo de 1925, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de... pesetas y ...céntimos en cada año.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos 12 y regla 5.ª del 13 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en... la cantidad de... pesetas y ...céntimos, importe del 5 por 100 del tipo de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Tarifa para la exacción del arbitrio en la Plaza de Abastos, mercado de Zocodover y los demás que se instalen en la vía pública, en el inte-

rior de la población y su término municipal.

PLAZA DE ABASTOS

Piso principal.—Casetas de entrada. Derecha.—Norte.—Números 1, 2 y 3, por un mes o fracción del mismo, 15 pesetas.

Número 4, por id. id. id., 13,50.

Los demás cajones hasta la habitación destinada a Policía, abonarán cada uno 12,00.

Izquierda.—Los números 1, 2, 3, 4 y 5, por un mes o fracción, 15,00.

Puerta de la derecha.—Saliente.—Números 1, 2, 3, 4 y 5, por mes o fracción, 15,00.

Izquierda.—Los números 1, 2, 3 y 4, por mes o fracción, 13,50.

Los demás cajones hasta la habitación destinada a Policía, cada uno, 10,50.

Puestos del centro, en caso de que se utilicen, con exclusión de hortalizas y pescaderías.

Norte.—Frente a la puerta, por cada un metro y medio cuadrado o fracción del mismo, pagado por mensualidad anticipada, 10,00.

Saliente.—Por idem id. igual unidad y pago, 10,00.

Poniente y Mediodía.—Por idem id. idem, 9,00.

Planta baja destinada exclusivamente a frutas, hortalizas y depósito de carnes.

Los cargueros o arrieros que depositen sus mercancías en la nave destinada a la venta al por mayor de frutas y hortalizas, abonarán cada uno por día y bullo, 0,05.

Idem id. por la venta al por mayor, si los cargueros son forasteros, por bullo y día, 0,05.

Idem id. los cargueros domiciliados en la población, abonarán por la venta al por mayor, día y bullo, 0,05.

Por cada puesto de fruta y hortaliza de uno y medio metros o fracción, 0,25.

Por cada puesto de hortaliza de iguales dimensiones, 0,15.

Por idem id. de peones y anguilas, 0,10.

Por la custodia de carnes procedentes de lidia, abonarán por cada corral, cada día, 1,50.

Idem por las carnes que antes o después de la venta diaria se depositen para su conservación, en el local destinado al efecto, al mes, 3,50.

PUESTOS EN ZOCODOVER

Los martes.

De aros, cajas y cajones, por día y uno y medio metros cuadrados, 0,25.

Cesteros, 0,25.

Cucharas, 0,25.

Ferretería y hierro manufacturado, 1,00.

Jabón, 0,25.

Kiosco para la venta de refrescos, día y noche, aun cuando la instalación sea permanente durante el verano, 0,50.

Venta de periódicos, 0,30.

Libros, postales y estampas, 0,50.

Latorería, 0,25.

Lencería, 1,00.

Ruedos y esteras, 0,25.

Rosa y porcelana, 1,00.

Pasamanería y paños, 1,00.

Paraguas nuevos, 1,00.

Idem viejos, 0,25.

Pañuelos y quincalla, 1,00.

Quincalla sólo, 1,00.

Ropas viejas, 0,25.

Sillas que no sean juguetes, 0,25.

Géneros de tejidos, 1,00.

Vasija ordinaria, 0,25.

Zapatería, 0,25.

Zapatos viejos, 0,10.

Pescados, 1,00.

Tocinería o carne de cebón, 1,00.

Alubias, castañas, nueces, higos, achicorias y otros similares, 0,25.

Frutas y hortalizas, 0,25.

Huevos, caza y volatería, 0,25.

Huevos solos, 0,15.

Otros géneros que no tengan determinación, 0,25.

AMBULANCIAS

Dentistas y subastadores de cualquier artículo, al día, no ocupando más de cinco metros cuadrados, 2,50.

Los mismos, por cada metro superficial que exceda de los cinco, al día, 0,50.

Afiladores ambulantes, por día y carro, 0,25.

Por cada individuo que separadamente se dedique a la venta en ambulancia de cualquier clase de artículo, 0,20.

Por cada carga de carbón o leña, paja o cualquier clase de cereales, 0,05.

Por cada carro o carreta del mismo combustible o cereales, excepción hecha de los carros o carretas que sean de propiedad particular y estén matriculados en esta capital, y lo mismo en cuanto se refiere a las cargas, 0,50.

Los vendedores, fuera de las horas de venta de la Plaza de Abastos, que se coloquen en los demás sitios de la población que el Ayuntamiento autorice, aun cuando se hallen colocados en los portales de las casas, siempre que estas no sean propias o arrendadas para cualquier clase de industria (1), 0,25.

Se exceptúan de esta tarifa los vendedores de castañas y cacahuets, que satisfarán al día por ocupación de un metro, 0,15.

MARQUESINAS DE CAPÉS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS

Por cada mesa ó velador que, previo el correspondiente permiso, se establezca en la vía pública, en la puerta de los establecimientos por los dueños de Cafés, Casinos, Horchaterías, Cervecerías, puestos o kioscos de refrescos y demás industrias análogas, se pagarán diariamente 0,10.

Por cada puesto de leche, 0,20.

VERBENAS Y ROMERÍAS

Para todos los que se dediquen en la vía pública a la venta de géneros de cualquier clase, en las verbenas y romerías, en el interior o exterior de

(1) Con respecto a la tarifa de los puestos de leche no le alcanza la exención del pago del arbitrio, si esta industria no se ejerce con establecimiento abierto y matriculado exclusivamente para el ejercicio de aquella en la población, dentro del término municipal, por día, 0,10.

Los pabellones, barracones, cinematógrafos y todos aquellos similares que se instalen, con excepción de la época de feria, por cada metro cuadrado superficial, pagarán cada día, 0,10.

(Este mismo epígrafe regirá para instalaciones de esta clase que se hagan dentro y fuera de la población, aun cuando la ocupación se verifique por motivo ajeno a la celebración de la verbena o romería.)

Aclaración.—Quedan exentos únicamente del arbitrio de ambulancia los repartidores de pan, carbón, leche y demás artículos que procedan de establecimientos matriculados en esta población.

8-1430

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

D. Simforiano Bailón, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: A virtud de expediente incoado en este Gobierno, por don Pilar López Gascón, viuda del que fué Corredor de Comercio de esta plaza, D. Toribio Pascual Gállego, en su nombre y en el de sus hijos, menores de edad, la devolución de la fianza depositada por su difunto esposo, en la Caja general de Depósitos, para responder de las operaciones de su cargo; he dispuesto hacerlo público en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del artículo 67 del Reglamento interino de las Bolsas de Comercio, señalando al efecto el plazo de seis meses, conforme a los artículos 99 y 916 del Código para que puedan hacerse ante los Tribunales las reclamaciones que procedan.

Zaragoza, 5 de Diciembre de 1919, Simforiano Bailón. P-5521.

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Resultando ignorado el domicilio de las Sociedades que se incluyen en la presente relación, se hace saber a las mismas, por medio de este edicto, que, en virtud de órdenes emanadas de la Dirección general del Timbre, deberán presentar en esta oficina, en el plazo de ocho días, los documentos que se detallan a continuación, bien entendido que, de no hacerlo, se verán incurso en las responsabilidades subsiguientes:

"Bellas Vistas de la Sierra".—Escrito en que se haga constar el valor efectivo que en 1.º de Enero de cada uno de los años 1906, 1907 y 1908 tenían sus acciones en circulación.

Empresa minera "El Brucho".—Idem id. id. de los años 1910 a 1913.

"La Hormiga".—Idem id. id. de los años 1908 a 1910.

"Maderas industriales".—Idem id. id. de los años 1906 a 1910, 1913 y 1914. También deberá presentar Memoria, Balance y extracto de la cuenta de

Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de 1912.

"La Inglesita".—Idem id. id. de los años 1907 a 1915. También deberá presentar escrito que justifique la existencia que tenía en cartera de 50.000 pesetas en acciones en 31 de Diciembre de 1908.

Madrid, 29 de Noviembre de 1919.—El Administrador especial de Rentas Arrendadas, Eufasio Bakda.

P—5481

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 22 de entrada y 1.754 del registro constituido en 27 de Marzo de 1904 en esta sucursal de la Caja de Depósitos, importante 1.300 pesetas por el concepto de Necesario, con interés y a nombre de D. Agustín Padrón Báez, se hace público dicho extravío a los efectos del artículo 41 del Reglamento de la Caja de Depósitos de 23 de Agosto de 1893.

Santa Cruz de Tenerife, 27 de Noviembre de 1919.—El Delegado de Hacienda (ilegible),

P—5507

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MALAGA

Por el presente se cita y emplaza a D. Adolfo Serna Valle, ex Maestro de la Escuela pública de El Borge, en esta provincia, o persona que le represente, para que en el plazo de diez días, a contar desde el en que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en la oficina de esta Sección administrativa de Primera enseñanza a recoger el pliego de cargos que le resulta en expediente de reintegro, seguido contra el mismo, por falta de justificación de la inversión dada a la cantidad que por el concepto de material diurno percibiera por el primero y segundo trimestres del año 1907; debiendo reintegrar al Tesoro la cantidad percibida y no justificada de 46,07 pesetas, presentando en esta dependencia la correspondiente carta de pago, a fin de unir al expediente de reintegro mencionado.

Málaga, 4 de Diciembre de 1919.—El Jefe de la Sección, Delegado Antonio Quintana.

P—5503

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Relación de Maestras con servicios interinos del grupo A y de Maestros del grupo B, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, conforme al Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Maestras.

Número 1.399 de la lista de la Dirección general.—Doña Luisa Pérez Vallejo; se le adjudica la Escuela mixta de Leitariegos, Ayuntamiento del mismo nombre, vacante el 19 de San-

tiembre de 1919. Se publicó la lista en la GACETA de 7 de Abril de 1919.

Maestros.

Número 14 del grupo B.—D. Narciso Pendas Sánchez; se le adjudica la Escuela mixta de Yermes, en Yermes y Tamera, vacante el 31 de Agosto de 1919.

18.—D. Esteban Fernández Rodríguez; se le adjudica la Escuela mixta de Camarneña, en Cabañales, vacante desde 31 de Octubre de 1919.

25.—D. José Álvarez Fernández; se le adjudica la Escuela de Muñón-Cimero, en Lena, vacante desde 31 de Agosto de 1919. Esta lista se publicó en la GACETA de 15 de Abril de 1919.

Oviedo, 6 de Diciembre de 1919.—El Jefe de la Sección, Francisco F. Sardón.

P—5505

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALCARAZ

D. Mariano González Prado, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Alcaraz.

Hago saber: Que en el expediente de apremio por la contribución urbana y años 1913, segundo y tercer trimestre, y segundo, tercero y cuarto del año 1914, en el pueblo de Vianos, que instruyo contra D. Casimiro Serrano, por el importe de 22,15 pesetas, mas los apremios y costas del procedimiento, se ha acordado con fecha 22 del actual el embargo de los bienes siguientes:

En la villa de Vianos y calle de la Plaza Mayor, sexta parte de una casa proindiviso con otras cinco sextas, correspondientes a D. Andrés Sola López, cuyos linderos de toda ella, son por la Derecha, entrando otra de D. Andrés Sola, antes Sebastián Valero, por la izquierda, la plaza Mayor, y por la espalda, el callejón llamado de la Encama.

En su consecuencia, con la misma fecha, he dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, requiérase a D. Casimiro Serrano o a sus herederos, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y no conociendo el domicilio de dicho dador ni herederos, se inserta el presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo que dispone el artículo 142 de la repetida Instrucción de apremios.

Alcaraz, 22 de Noviembre de 1919. El Recaudador auxiliar, Mariano González.

P—5491

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALMOCOVAR DEL CAMPO

D. Domingo Ruiz Cubillo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almodóvar del Campo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia: De conformidad a lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Desconocidos, 28,32 pesetas.

Almodóvar, 21 de Noviembre de 1919.—El Recaudador, Domingo Ruiz.

P—5484

D. Domingo Ruiz Cubillo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Abenojar.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Desconocidos, 2,28 pesetas.

Abenojar, 22 de Noviembre de 1919. El Recaudador, Domingo Ruiz.

P—5483

D. Domingo Ruiz Cubillo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Brazatorlas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Desconocidos, 228 pesetas.
Brazatorlas, 20 de Noviembre de 1919.—El Recaudador, Domingo Ruiz.
P—5485

D. Domingo Ruiz Cubillo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villamayor de Calatrava.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica, perteneciente al año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia

y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Desconocidos, 17,84 pesetas.
Villamayor de Calatrava, 23 de Noviembre de 1919.—El Recaudador, Domingo Ruiz.
P—5490

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Don Juan Massana Vendrell, Recaudador de Contribuciones de la zona de Arenys de Mar.

Hago saber: Que en virtud de expediente individual de apremio que esta Recaudación ejecutiva se halla instruyendo para hacer efectivos los descubiertos a favor de la Hacienda, por el concepto de Contribución territorial del año 1918, del pueblo de Pineda, contra los deudores D. Pablo Jaime y D. Ginés Mayolas Bertrán, hijos de Ginés Mayolas, o sus causahabientes, el día 25 de los corrientes, conforme se había anunciado oportunamente, se celebró la subasta de la finca embargada a dichos deudores, resultando que D. José María Janer Oliveras presentó la postura de 279,39 pesetas, la cual fué admitida, por reunir los requisitos exigidos en dicha licitación, y, no habiéndose presentado ninguna otra oferta, así como no haberse presentado los deudores o sus causahabientes a satisfacer sus débitos, fué adjudicada la meritada finca a favor de dicho rematante, sin protestas de ninguna clase, el cual hizo efectiva en el acto la diferencia del importe del depósito que había constituido para tomar parte en la subasta y el tipo por que fué rematada a su favor.

En virtud de todo lo manifestado, esta Recaudación dictó, con fecha de ayer, en el correspondiente expediente, lo siguiente

"Providencia. — Notifíquese a los deudores de este expediente, D. Pablo Jaime y D. Ginés Mayolas Bertrán, hijos de Ginés Mayolas, o sus causahabientes, y al acreedor o acreedores hipotecarios el resultado de la subasta verificada el día 25 de los corrientes, a que se contrae este mismo expediente; y como consta por escritos anteriores que dichos deudores son de domicilio ignorado, practíquese la notificación en la forma prevenida en el apartado 4.º del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900. Al mismo tiempo, requiéraseles para que en el término de tres días se personen para otorgar la correspondiente escritura de venta a favor del adjudicatario D. José María Janer Oliveras, y, en caso de incomparecencia, pasado dicho término, se de oficio por el Recaudador actuante, conforme con lo previsible en el artículo 103 de la mentada Instrucción."

Y a fin de que llegue a conocimiento de los tantas veces repetidos don Pablo Jaime y D. Ginés Mayolas Bertrán, hijos de Ginés Mayolas, o sus causahabientes, así como al del acreedor o acreedores hipotecarios, D. Baldomero Tullat Barbosa y doña Carolina Ferrer y Comaleras, se publica el presente edicto en la forma

siguiente: un ejemplar en la tablilla de anuncios oficiales de las Casas Consistoriales de esta localidad, y los otros dos en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, debiendo advertirles que, transcurridos los tres días desde que haya tenido efecto legal la presente notificación sin haberse personado para firmar la escritura de referencia, se otorgará de oficio por el Recaudador actuante, conforme así consta acordado.

Pineda, 28 de Noviembre de 1919.—El Recaudador, Juan Massana.
P—5479

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CORCUBION

D. José Durán Juega, Agente ejecutivo auxiliar de dicha zona.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que por contribución territorial, concepto de urbana, se sigue en esta oficina contra los individuos que a continuación se relacionan, como deudores a la Hacienda pública por cuotas correspondientes al segundo trimestre del año económico de 1919-20 y atrasos, del término municipal de Corcubión, se ha decretado en todos ellos el apremio de segundo grado por providencia, cuya parte dispositiva es idéntica a la de la dictada con fecha 20 de Septiembre último para los del segundo trimestre citado, que copiada literalmente dice:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los mismos, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Deudores que se citan.

Manuel Araujo Martínez, 3,87 pesetas.
Antonia Arecas Martínez, 4,14.
Angel Carrera Obregón o herederos, 51,36.
Pedro Cavanco González, 1,80.
Francisco Castiella Canosa, 13,51.
José Canosa Bandrijo, 2,07.
Estrella Escaja Leira, 6,75.
Francisco Eiriz Sierra, 9,27.
Juana Eiriz Pardiñas, 3,10.
Jacoba Fernández López, 2,84.
Rosa Fernández Rodríguez, 9,66.
Rosa y Ramona Fernández, 2,96.
Salvador Fuentes Niño, 3,61.
Manuela Fernández García, 3,61.
Herederos de Juana Cruces, 2,58.
Francisca Xouverbó Sambado, 2,58.
Josefa Lago Castrejo, 4,90.
Antonio Saura Martínez, 5,16.
Manuela Mayén Saura, 3,87.
Manuel Niño Domínguez, 9,68.
Victoriano Paz Orensá, 12,90.

José Porrúa Rodríguez, 22,61.
 Juan Roldós Gómez, 2,32.
 Antonio Romero Romero, 8,52.
 Matilde Ros Carril, 7,74.
 Francisco Trillo Pérez, 2,08.
 Ricardo Vázquez Parero, 5,42.
 Angela Baamonde Bermúdez, 10,79.
 Juan Cereijo Fernández, 4,12.
 Herederos de Canosa y Lago, 2,25.
 Y desconociendo esta Agencia el domicilio de los contribuyentes relacionados, y a fin de que pueda serles notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la citada Instrucción, expido el presente para su publicación por el medio establecido en dicho precepto legal.

Vimianzo, 6 de Noviembre de 1919.
 J. Durán Juega. P—5517

D. José Durán Juega. Agente ejecutivo auxiliar de dicha zona.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que por contribución territorial, concepto de rústica, se sigue en esta oficina contra los individuos que a continuación se relacionan, como deudores a la Hacienda pública por cuotas correspondientes al segundo trimestre del año económico de 1919-20 y atrasos, del término municipal de Corcubión, se ha decretado en todos ellos el apremio de segundo grado por providencia, cuya parte dispositiva es idéntica a la de la dictada con fecha 20 de Septiembre último para los del segundo trimestre citado, que copiada literalmente dice:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los mismos, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Deudores que se citan.

D. Manuel Araujo Martínez, 1,35 pesetas.
 Ramona Abella Recaurán, 4,08.
 Angel Carrera Obregón o herederos, 26,34.
 Ramón Recura Saborido e hijo, 5,55.
 María Carril Rodríguez, 2,01.
 Pedro Cabarcos González, 0,67.
 Inés y Cío Domínguez Domínguez, 25,61.
 Manuel Domínguez Blanco, 18,26.
 Estrella Escaja Leira, 5,96.
 Jacoba Fernández López, 1,35.
 Rosa Fernández Rodríguez, 4,20.
 José Ganochio Barriado, 1,35.
 Antonia Illánz Fernández, 4,04.
 José Benito Justo, 1,35.
 Juana Lochoa Trillo, 1,35.

Juan Lago Lerdo, 1,35.
 María Lago Castrogo, 2,64.
 Francisco Piñairo, 2,64.
 Juan Roldós Gómez, 2,45.
 Carmen Rey Xouvanoba, 0,85.
 Juana Rodríguez Fernández, 3,50.
 Antonio Estanchoy Perasin, 2,01.
 Juan Trillo Inzúa, 1,35.
 Francisco Trillo Pérez, 6,24.
 José Trillo Luna, 1,35.
 Dolores Trillo, 16,86.
 Vicente Mabasta, por él, Leandro Abente, 2,82.
 Manuel Carrera Fábregas, 33,46.
 Juan Tereijo Fernández, 2,25.
 Vicente Lama, 1,80.
 José Porrúa Rodríguez, 30,94.
 Mateo Baamonde, por él, Antonio Porrúa, 16,96.

Y desconociendo esta Agencia el domicilio de los contribuyentes relacionados, y a fin de que pueda serles notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la citada Instrucción, expido el presente para su publicación por el medio establecido en dicho precepto legal.

Vimianzo, 6 de Noviembre de 1919.
 J. Durán Juega. P—5515

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FRAGA

Don Fernando Montaner Lachen. Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Fraga.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este pueblo, contra D. Cosme Berenguer Navarro, antes de este distrito, hoy en ignorado paradero, por débitos de contribución rústica y urbana, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

"Providencia de acumulación.—Haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas y en virtud de la resolución de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, comunicada a esta Arrendataria de Contribuciones e Impuestos con la fecha 15 de Abril de 1904, se acumulan las cuotas de rústica y urbana del contribuyente a que se refiere este expediente, considerándose apremiadas con el recargo de primero y segundo grado, cuya acumulación servirá para continuar las citadas cuotas en un solo expediente. Y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos en la cantidad necesaria, según el resultado que ofrece la liquidación, todo lo cual se notificará al deudor."

Y hallándose comprendido dicho deudor entre los deudores a que se refiere la anterior providencia, se la notifico para que realice sus descubiertos en el término de tercero día, bajo apercibimiento de proceder inmediatamente al embargo de sus bienes.

Liquidación.

Descubiertos del año 1909: por Rústica, 51,41 pesetas; por Urbana, 20,12.
 Idem de 1910: por Rústica, 55,52; por Urbana, 20,12.
 Idem de 1911: por Rústica, 53,73; por Urbana, 19,68.

Idem de 1912: por Rústica, 53,49; por Urbana, 19,65.

Idem de 1913: por Rústica, 53,86; por Urbana, 19,56.

Idem de 1914: por Rústica, 53,86; por Urbana, 19,56.

Idem por apremios de primero y segundo grado: por Rústica, 48,28; por Urbana, 17,80.

Total por Rústica, 370,15; idem por Urbana, 136,47 pesetas.

Y no conociendo el domicilio del deudor ni de sus herederos, se lo notifico por medio del presente, que se publicará por edicto en la Alcaldía, GACETA DE MADRID y Boletín Oficial a fin de que pueda hacer efectivos sus débitos en el plazo de tercero día, a contar de su publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hace se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Torrente de Cinca, 21 de Noviembre de 1919.—El Agente, Fernando Montaner. P—5480

Don Fernando Montaner Lachen. Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Fraga.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este pueblo, contra los herederos de Antonio Allué Canales, vecinos de Fraga, hoy de ignorado paradero, por débitos de contribución rústica, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

"Providencia de acumulación.—Haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas y en virtud de la resolución de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, comunicada a esta Arrendataria de Contribuciones e Impuestos con fecha 15 de Abril de 1904, se acumulan las cuotas de rústica del contribuyente a que se refiere este expediente, considerándose apremiadas con el recargo de primero y segundo grado, cuya acumulación servirá para continuar las citadas cuotas en un solo expediente. Y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos en la cantidad necesaria, según el resultado que ofrece la liquidación, todo lo cual se notificará al deudor."

Y hallándose comprendido dicho deudor entre los deudores a que se refiere la anterior providencia, se la notifico para que realice sus descubiertos en el término de tercero día, bajo apercibimiento de proceder inmediatamente al embargo de sus bienes.

Liquidación.

Descubiertos desde el año 1911 al tercer trimestre de 1919, 399,58 pesetas.

Apremios de primero y segundo grado, 69,96; total, 469,54 pesetas.

Y no conociendo el domicilio del deudor ni de sus herederos, se lo comunico por medio del presente, que se publicará por edicto en la Alcaldía, GACETA DE MADRID y Boletín Oficial, a fin de que puedan hacer efectivos sus débitos en el plazo de tercero día, a contar de su publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hacen se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Fraga 27 de Noviembre de 1919.—El Agente, Fernando Montaner. P—5478

Don Fernando Montaner Lachen, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Fraga.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este pueblo, contra doña Francisca de Dios Royes, vecina de Fraga, hoy de ignorado paradero, por débitos de contribución urbana, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente "Providencia de acumulación.—Habiendo uso de las atribuciones que me están conferidas y en virtud de la resolución de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, comunicada a esta Arrendataria de Contribuciones e Impuestos con fecha 15 de Abril de 1904, se acumulan las cuotas de urbana de la contribuyente a que se refiere este expediente, considerándose apremiadas con el recargo de primero y segundo grado, cuya acumulación servirá para continuar las citadas cuotas en un solo expediente. Y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos en la cantidad necesaria, según el resultado que ofrece la liquidación, todo lo cual se notificará a la deudora."

Y hallándose comprendido dicha deudora entre los a que se refiere la anterior providencia, se la notifico para que realice sus descubiertos en el término de tercero día, bajo apercibimiento de proceder inmediatamente al embargo de sus bienes.

Liquidación.

Descubiertos de 1916, 12,50 pesetas.
Idem de 1917, 50,02.
Idem de 1918, 50,08.
Idem del primero, segundo y tercer trimestre de 1919, 37,50.
Por apremios de primero y segundo grado, 22,50.

Total, 172,60 pesetas.

Y no conociendo el domicilio de la deudora ni de sus herederos, se lo notifico por medio del presente, que se publicará por edicto en la Alcaldía, GACETA DE MADRID y Boletín Oficial, a fin de que pueda hacer efectivos sus débitos en el plazo de tercero día, a contar de su publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hace se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Fraga 27 de Noviembre de 1919.—
El Agente, Fernando Montaner.
P—5477.

Don Fernando Montaner Lachen, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Fraga.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este pueblo, contra D. Antonio Porolós Achón, de esta vecindad, hoy de ignorado paradero, por débitos de contribución rústica y urbana, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

"Providencia de acumulación.—Habiendo uso de las atribuciones que me están conferidas y en virtud de la resolución de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, comunicada a esta Arrendataria de Contribuciones e Impuestos con fecha 15 de Abril de 1904, se acumulan las cuotas de rústica y urbana del contribuyente a que se refiere este expediente, considerándose apremiadas con el recargo de primero y segundo grado, cuya

acumulación servirá para continuar las citadas cuotas en un solo expediente. Y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos en la cantidad necesaria, según el resultado que ofrece la liquidación, todo lo cual se notificará al deudor."

Y hallándose comprendido dicho deudor entre los a que se refiere la anterior providencia, se la notifico para que realice sus descubiertos en el término de tercero día, bajo apercibimiento de proceder inmediatamente al embargo de sus bienes.

Liquidación.

Descubiertos desde el año 1907 al 1918, ambos inclusive: por rústica, 349,94 pesetas; por urbana, 784,44.

Apremios de primero y segundo grado: por rústica, 52,50; por urbana, 117,60.

Total: Por rústica, 402,44; por urbana, 902,04 pesetas.

Y no conociendo el domicilio del deudor ni de sus herederos, se lo notifico por medio del presente, que se publicará por edicto en la Alcaldía, GACETA DE MADRID y Boletín Oficial, a fin de que pueda hacer efectivos sus débitos en el plazo de tercero día, a contar de su publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hace se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Fraga, 25 de Noviembre de 1919.—
El Agente, Fernando Montaner.
P—5476.

Don Fernando Montaner Lachen, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Fraga.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este pueblo, contra D. Bautista Ariban Achón, de esta vecindad, hoy de ignorado paradero, por débitos de contribución rústica, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

"Providencia de acumulación.—Habiendo uso de las atribuciones que me están conferidas y en virtud de la resolución de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, comunicada a esta Arrendataria de Contribuciones e Impuestos con fecha 15 de Abril de 1904, se acumulan las cuotas de rústica del contribuyente a que se refiere este expediente, considerándose apremiadas con el recargo de primero y segundo grado, cuya acumulación servirá para continuar las citadas cuotas en un solo expediente. Y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos en la cantidad necesaria, según el resultado que ofrece la liquidación, todo lo cual se notificará al deudor."

Y hallándose comprendido dicho deudor entre los a que se refiere la anterior providencia, se la notifico para que realice sus descubiertos en el término de tercero día, bajo apercibimiento de proceder inmediatamente al embargo de sus bienes.

Liquidación.

Descubiertos desde el año 1907 al 1918, ambos inclusive, 1.347,91 pesetas.

Apremios de primero y segundo grado, 202,50.

Total, pesetas, 1.549,95.

Y no conociendo el domicilio del deudor ni de sus herederos, se lo notifico por medio del presente, que se publicará por edicto en la Alcaldía, GACETA DE MADRID y Boletín Oficial, a fin de que pueda hacer efectivos sus débitos en el plazo de tercero día, a contar de su publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hace se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Fraga, 26 de Noviembre de 1919.—
El Agente, Fernando Montaner.
P—5475.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA LAMA

Don Manuel Antas, Agente ejecutivo de contribuciones del Ayuntamiento de La Lama.

Hago saber: Que habiéndose llevado a cabo en el día de ayer la venta en pública subasta de la finca rústica embargada al deudor por contribución rústica D. Lorenzo Cab, hoy sus herederos, ausentes, y habiendo sido ésta adjudicada a favor de D. Manuel Piñeiro Bouloza, por el tipo de las dos terceras partes de la tasación, como único postor, se notifica por medio de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y en la tabilla de anuncios de la Casa Consistorial a los referidos herederos de dicho deudor, para que comparezcan al otorgamiento de la escritura, la cual tendrá lugar a los tres días siguientes de publicado este edicto-notificación en los mencionados periódicos oficiales y por ante el Notario de Viaseón, don Francisco Martínez Vidal, pues, de no concurrir a dicho acto, se otorgará de oficio por el que suscribe.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de dichos herederos deudores interesados.

La Lama, a 25 de Noviembre de 1919.—El Agente ejecutivo, Manuel Antas.
P—5486.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LORCA

Don Ginés Carvajal Costa, Agente Recaudador de contribuciones de la zona cuarta de la provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que instruyo por débitos de contribución urbana contra Bernardino Baro Jerez, y por si ésta hubiese fallecido a sus herederos, con esta fecha se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Vista la proposición presentada en esta subasta y resultando admisible, por cubrir el tipo legal, la que hace D. Lorenzo Avolio Antonín, que ha ofrecido la cantidad de 135 pesetas, se adjudica el expresado inmueble a dicho licitador, el cual ingresará en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura el día 6 del entrante mes de Diciembre, ante el Notario de la villa de Aguilas D. Luis Gómez Acero.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y deudor, por ser completamente desconocido, por medio de los diarios oficiales, para que con-

curran a dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio."

Así lo mando y firmo en Aguilas, a 21 de Noviembre de 1919.—El Agente ejecutivo, Ginés Carvajal.

P—5502

Don Ginés Carvajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona cuarta de la provincia

Hace saber: Que en el procedimiento de apremio que instruyo por débito de contribución urbana, contra don Francisco Rondán Navarro, o sus herederos, caso de haber fallecido, con esta fecha se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Vista la proposición presentada en esta subasta y resultando admisible, por cubrir el tipo legal, la que hace D. Juan Quesada Pérez, que ha ofrecido la cantidad de 135 pesetas, se adjudica el expresado inmueble a dicho licitador, el cual ingresará en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar el día 13 de Diciembre próximo ante el Notario D. Luis Gómez Acero.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y deudor, a este último por medio de los diarios oficiales por ser completamente desconocido, para que concurran a dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio."

Así lo mando y firmo en Aguilas, a 22 de Noviembre de 1919.—El Agente ejecutivo, Ginés Carvajal.

P—5501

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANTIAGO

Don Cesáreo Vázquez Martínez, Abogado Recaudador de Contribuciones en la zona de Santiago.

Hago saber: Que por expediente ejecutivo de apremio y para pago de la contribución urbana que se adeuda en esta ciudad a nombre de D. Domingo Lence Rego, se embargó, como de la propiedad de éste, la siguiente finca urbana:

Una casa señalada con el número 85 de la calle de la Rúa de San Pedro, de esta ciudad; compuesta de planta baja, dos pisos altos y una buhardilla; que mide de extensión superficial, incluso sus paredes medianeras, la de cincuenta y cinco metros cuadrados; que linda: Norte, su espalda, huerta de D. Cándido Peñaranda; Sur, su frente, la referida calle de la Rúa de San Pedro; Este, su derecha, entrando, la misma calle, en parte, y la casa número 87, hoy de D. Domingo Carreira; Oeste, su izquierda, pared medianera de la casa número 83, de D. Serafín Carballal.

Desconociéndose el paradero del expresado deudor, así como quiénes puedan ser sus herederos, caso de haber fallecido, sus representantes legítimos o dueños de sus bienes, por medio del presente, y para que surta los efectos del artículo 141, en conformidad al caso cuarto del 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica dicho embargo, y se les requiere para que dentro del plazo reglamentario presenten en esta Asencia

ejecutiva. Hórreo, 96, los títulos de propiedad, previniéndoles que, caso de no presentarlos, serán surtidos a su costa, parándoles el perjuicio a que diese lugar.

Y con el fin de que un ejemplar sea publicado en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, lo firmo en Santiago, a 29 de Noviembre de 1919.—Cesáreo Vázquez.

P—5508

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 737.723, de pesetas nominales 15.000, en acciones de fundador de la Sociedad Editorial de España, expedido por este Establecimiento en 11 de Julio de 1913 a favor de D. Emiliano Enríquez y Lofio, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 11 de Noviembre de 1919. El Vicesecretario, Isidoro Azcona.

X—2544

BANCO DE ESPAÑA

CUENCA

Habiéndose extraviado el resguardo número 32, expedido por esta Sucursal en 16 de Junio del año actual, a favor de D. Benito López Molina, de pesetas nominales 30.000, en seis Obligaciones del Tesoro al 4,75, presentadas en esta Sucursal para pago de Deuda perpetua Interior al 4 por 100, con arreglo al Real decreto de 1.º de Junio del corriente año, se anuncia al público, por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 2 del presente mes, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.—Cuenca, 13 de Diciembre de 1919.—El Secretario, A. Sedefio.

X—2542

COMPANIA TRANSATLANTICA

La Junta de Gobierno de esta Compañía, en virtud de lo que pre-

viene el artículo 28 de los Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas para celebrar junta general ordinaria el día 30 del actual, a las once de la mañana, en el domicilio social, plaza del Duque de Medinaceli, núm. 8.

Los señores accionistas que como tales se hallen inscritos en el Registro de la Sociedad, y que, teniendo derecho de asistencia a la junta, no hubiesen recibido a domicilio la papeleta de entrada, podrán recogerla en la Secretaría de esta Compañía todos los días laborables de diez a doce de la mañana, hasta el día 27 inclusive, y en Madrid, en el Banco de Castilla, hasta el día 26.

En las mismas oficinas, hasta cuatro días antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta, se facilitarán fórmulas impresas de poderes para delegar el derecho de asistencia.

A los señores accionistas que en el Registro de la Sociedad consten como tenedores de acciones por un capital menor de 42.000 pesetas, les serán facilitadas fórmulas impresas para su acumulación, con arreglo al artículo 30 de los Estatutos.

Los poderes deberán presentarse, para su reconocimiento y aprobación, cuatro días antes al de la celebración de la Junta.

Barcelona, 10 de Diciembre de 1919.—Por S. del Subadministrador, el Inspector Administrativo, Juan Ferrer y Puig.

X—2539

SOCIEDAD ANONIMA DEL CAUCHO INDUSTRIAL

El Consejo de Administración de la Sociedad Anónima del Caucho Industrial convoca a sus accionistas a Junta general extraordinaria en su domicilio social, el día 24 del corriente, a las once de la mañana, para tratar de la ampliación de su capital social.

Madrid, 13 de Diciembre de 1919.—El Secretario, R. Fernández Hontoria.

X—2543

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

País.

Madrid.	Un mes.	5
Provincias.	Un trimestre.	20
Posesiones de Africa.	Un trimestre.	37
Extranjero.	Un trimestre.	43

TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas, el 10 por 100
Idem id. de 250 id. el 20 por 100
Idem id. de 500 id. el 30 por 100
Idem id. de 1.000 id. el 40 por 100
Las de subastas se rí en por tarifa especial.

Imprenta "Gráfica Excelsior"